NOTA DNC N° 10230/2018

Asunción, 25 de mayo de 2018.

Señor
Abg. Feliz Marcelo Chávez, Encargado de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
PRESENTE:

REF.: 347243 – Adquisición de Ciclohexano.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Si bien se han brindado respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 9829/2018 de fecha, 21 de mayo del 2018, no obstante, en lo que respecta a la remisión de la justificación sobre la adopción de la modalidad de contrato abierto, y la discriminación de cantidades mínimas y máximas incluidas en la Adenda N° 1, cumplimos en señalar que no se ha modificado la lista de en el SICP.
2. Por otro lado, ante la medida de la adopción mencionada en el punto anterior, solicitamos realizar las adaptaciones que correspondan en los siguientes puntos:
   a) Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 7: donde dice: "*...al 30% del monto total ofertado...*" (sic) solicitamos replantearlo, indicando que el porcentaje deberá ser calculado por el monto máximo de la oferta, en atención a que el presente llamado se realizará bajo la modalidad de contrato abierto.

      Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección VII. Anexo – Anexo I - Página N° 19.

   b) En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) (CGC 17.1 y 17.2) – Página N° 11: Donde dice: "*...El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de es del 10% del valor total del contrato...*" (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, e indicar que el porcentaje debe ser calculado por el monto máximo del contrato, en atención a que el presente llamado se realizará bajo la modalidad de contrato abierto .

      Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 9na- Página N° 14.

   c) En lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844** de fecha 8 de marzo del 2018, que en su **Artículo 3** dispone que: "*...La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.*"

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Las observaciones señaladas, son realizadas en atención a la siguiente normativa:

Resolución N° 844/2018. "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017" de fecha 08 de marzo del año en curso.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py